



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*  
ALCALDÍA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDP-CM

Paracas, 10 de enero de 2025

### EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 10 enero de 2025, el Proyecto de "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS"; el Informe N° 1098-2024-GAT/MDP. Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 798-2024-MDP/OGAJ Gerencia Municipal, proveldo de fecha 23 de diciembre de la Gerencia Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que, la SUNAT fijara la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en 0.9 % mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 1098-2024-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, propone el presente proyecto de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Paracas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Ahora sí!*

## ALCALDÍA

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 798-2024-MDP/OGAJ emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad de Paracas, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por lo tanto debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



### ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### ARTÍCULO PRIMERO. - TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijese en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) lo que se traduce en una tasa de 0.03% diaria, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Paracas, para el ejercicio fiscal 2025.



#### ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación;

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Paracas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la oficina de imagen institucional su debida difusión.

SEGUNDA. - Encargar a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y a la oficina de tecnología de la información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
*ahorg2*  
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS  
ALCALDE